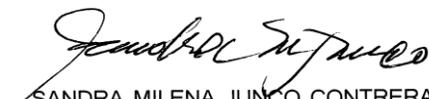


INFORME SECRETARIAL. SANTA MARTA, 29 de abril de 2021. En la fecha se pasa al despacho de la señora jueza el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2021-00088-00, con el fin que se sirva proveer.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECTERARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

Santa Marta, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**RADICADO: 2021-00088-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NIEVES MEJIA DE PRIETO
DEMANDADO: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

Como quiera que la demanda cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. de T. y de la S.S., se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia, promovida por NIEVES MEJIA DE PRIETO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES de acuerdo con lo dicho en las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del Código General del Proceso, el Código Procesal del Trabajo y en armonía del artículo 8 el decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR la presente demanda al MINISTERIO PUBLICO, al correo electrónico institucional suministrado para tal fin.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: TENER a ENRIQUE PINTOS BARROS, identificado con C.C. No. 7.142.943 y portador de la tarjeta profesional No. 128.528 del C.S. de la J como apoderado

Judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Carrillo Choles', with a horizontal line underneath.

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA